



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NUMERO: MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE

2

3

4

5

## CONTRATO:

6

AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE

7

SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANONIMA

8

## OTORGANTES:

9

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL

CEDULA/PASAPORTE/RUC

10

SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA

11

-HIDROIMBABURA- SOCIEDAD CIVIL

RUC. 1791831896001

12

CUANTIA: USD \$.39.600,00

13

DI 5 COPIAS \*\*APM\*\*

14

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

15

República del Ecuador, hoy día PRIMERO (01) DE JUNIO

16

DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ

17

BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO,

18

comparece la SOCIEDAD HIDROELECTRICA IMBABURA -

19

HIDROIMBABURA- SOCIEDAD CIVIL, debidamente representada

20

por el Ingeniero Manuel María Francisco Javier Pólit

21

Molestina, en su calidad de Gerente General y

22

Representante Legal, según se desprende del

23

nombramiento y acta que se anexan como documentos

24

habilitantes. El compareciente es de nacionalidad

25

ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en esta

26

ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y

27

obligarse, a quien de conocer doy fe; ya que me

28

presenta sus documentos de identidad, bien instruido

1 por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta  
2 escritura, a la que procede libre y voluntariamente de  
3 conformidad con la minuta que me presentan, para que la  
4 eleve a instrumento público, cuyo tenor literal es el  
5 siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Dígnese extender en su  
6 registro de escrituras públicas una de la que conste el  
7 aumento de capital social y la transformación de  
8 Sociedad Civil a Sociedad Anónima sujeta al régimen de  
9 la Ley de Compañías al tenor de las siguientes  
10 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece al  
11 otorgamiento de la presente escritura pública el  
12 Ingeniero Manuel María Francisco Javier Pólit  
13 Molestina, en su calidad de Gerente General y por tanto  
14 representante legal de la SOCIEDAD HIDROELECTRICA  
15 IMBABURA - HIDROIMBABURA- Sociedad Civil, conforme se  
16 acredita con la copia certificada de su nombramiento  
17 debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se  
18 agrega. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- La SOCIEDAD  
19 HIDROELÉCTRICA IMBABURA - HIDROIMBABURA- Sociedad  
20 Civil, se constituyó mediante escritura pública  
21 otorgada en la ciudad de Quito el cuatro de octubre del  
22 dos mil ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito  
23 Doctor Fernando Polo Elmir, con el capital de  
24 cuatrocientos dólares; fue aprobada por el Juez Cuarto  
25 de lo Civil de Pichincha por sentencia dictada el ocho  
26 de enero del dos mil uno; e inscrita en el Registro  
27 Mercantil el treinta y uno de enero del dos mil uno.  
28 b.- Los socios fundadores de la sociedad fueron:



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Ricardo Santos Alvite, Wladimir Rueda Molina y Carmen  
2 Fabiola Landeta Velasco. c.- Mediante escritura pública  
3 otorgada el veinte y seis de diciembre del dos mil uno  
4 ante el Notario Décimo Octavo de Quito, Doctor Enrique Díaz  
5 Díaz Ballesteros, el señor Wladimir Rueda Molina cede  
6 todas sus participaciones (un mil quinientas  
7 participaciones de diez centavos de dólar cada una), a  
8 favor de los señores Diego Fernando Cruz Moya  
9 seiscientas cincuenta participaciones, Trajano Enrique  
10 Arias Pallares doscientas participaciones y Humberto  
11 Fabián Torres Aguilar seiscientas cincuenta  
12 participaciones. d.- Mediante escritura pública  
13 otorgada el veinte y siete de diciembre del dos mil  
14 uno, ante el Notario Trigésimo Segundo de Quito, Doctor  
15 Ramiro Dávila Silva se suscribe una escritura de  
16 reforma de los estatutos de la sociedad, reforma que no  
17 llega a perfeccionarse, no se inscribe en el Registro  
18 Mercantil. e.- Mediante escritura pública otorgada el  
19 nueve de enero del dos mil dos, ante el Notario Décimo  
20 Octavo de Quito Doctor Enrique Díaz Ballesteros, la  
21 señora Carmen Fabiola Landeta Velasco cede todas sus  
22 participaciones (un mil quinientas participaciones de  
23 diez centavos cada una) a favor de Trajano Enrique  
24 Arias Pallares. f.- Mediante escritura pública otorgada  
25 el veinte y tres de abril del dos mil dos, ante el  
26 señor Notario Vigésimo Séptimo de Quito Doctor Fernando  
27 Polo Elmir, el señor Trajano Enrique Arias Pallares,  
28 cede ochocientas cuarenta participaciones de diez

1 centavos de dólar cada una, a favor del Ingeniero  
2 Francisco Pólit Molestina. g.- Mediante escritura  
3 pública otorgada el dieciocho de julio del dos mil  
4 tres, ante el notario Décimo Octavo de Quito Doctor  
5 Enrique Díaz Ballesteros, el señor Ricardo Santos  
6 Alvite, cede cuarenta participaciones de diez centavos  
7 de dólar cada una al Ingenio Azucarero del Norte  
8 Compañía de Economía Mixta- IANCEM-. h.- Mediante  
9 escritura pública otorgada el veinte y uno de julio del  
10 dos mil tres, ante el Notario Décimo Octavo de Quito,  
11 el Ingeniero Francisco Pólit Molestina cede cinco  
12 participaciones de diez centavos cada una y el señor  
13 Trajano Enrique Arias Pallares cede treinta y cinco  
14 participaciones de diez centavos cada una a favor del  
15 señor Nelson Rubén Velalcázar Rocha. i.- Mediante  
16 escritura pública otorgada el siete de noviembre del  
17 dos mil tres, ante el Notario Décimo Octavo de Quito  
18 Doctor Enrique Díaz Ballesteros, los señores Trajano  
19 Enrique Arias Pallares y Ricardo Santos Alvite ceden  
20 todas sus participaciones, (un mil setecientas ochenta  
21 y cinco participaciones de diez centavos de dólar cada  
22 una ) esto es ochocientas veinticinco participaciones,  
23 el primero; y novecientas sesenta participaciones el  
24 segundo, a favor de los socios Francisco Pólit  
25 Molestina, Diego Cruz Moya y Fabián Torres Aguilar, de  
26 la siguiente manera: a Francisco Pólit Molestina  
27 setecientas un participaciones, a Diego Cruz Moya  
28 quinientas cuarenta y dos participaciones y a Fabián



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Torres Aguilar quinientas cuarenta  
2 participaciones. j.- Mediante escritura  
3 otorgada el veinte y cinco de noviembre de  
4 tres, ante el Notario Décimo Octavo de Quito Doctor  
5 Enrique Díaz Ballesteros, los señores Diego Cruz Moya y  
6 Fabián Torres Aguilar, ceden veinticuatro  
7 participaciones el primero y dieciséis participaciones  
8 el segundo, esto es un total de cuarenta  
9 participaciones de diez centavos de dólar cada una a  
10 favor de **DENMAR SOCIEDAD ANONIMA.** k.- Mediante  
11 escritura pública otorgada el veinte y siete de  
12 noviembre del dos mil tres, ante el Notario Décimo  
13 Octavo de Quito Doctor Enrique Díaz Ballesteros, los  
14 socios Francisco Pólit Malestina y Fabián Torres  
15 Aguilar ceden treinta y dos participaciones el primero  
16 y ocho participaciones el segundo, esto es un total de  
17 cuarenta participaciones de diez centavos de dólar cada  
18 una a favor de **FLORES DEL COTACACHI - FLORECOT SOCIEDAD**  
19 **ANONIMA.** l.- Mediante escritura pública otorgada el  
20 treinta y uno de marzo del dos mil cuatro ante el  
21 Notario Décimo Octavo Doctor Enrique Díaz Ballesteros,  
22 el socio Francisco Pólit Molestina cede cuarenta  
23 participaciones de diez centavos cada una a favor del  
24 señor Giuseppe Torri Olivari. ll.- La Junta General de  
25 socios de la **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA-**  
26 **HIDROIMBABURA - Sociedad Civil**, reunida en calidad de  
27 Junta Universal, el doce de abril del dos mil cuatro,  
28 resolvió aumentar el capital de la Sociedad en la suma

1 de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DÓLARES  
 2 (\$39.600,00), de tal manera que el capital de la  
 3 sociedad sea el de CUARENTA MIL DOLARES y transformar a  
 4 la sociedad de civil a compañía anónima sujeta al  
 5 régimen de la Ley de Compañías, todo en la forma que se  
 6 encuentra detallada en el acta de la Junta General  
 7 indicada, que se transcribe a continuación: "ACTA DE  
 8 JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD  
 9 HIDROELÉCTRICA IMBABURA - HIDROIMBABURA- Sociedad  
 10 Civil. En la ciudad de Quito a los doce días del mes de  
 11 abril del dos mil cuatro, en la sede de la Sociedad,  
 12 ubicada en la calle Lizardo García número quinientos  
 13 doce y Diego de Almagro, Quinto Piso, y siendo las  
 14 dieciocho horas, se reúnen los socios:-----

15 SOCIO	PARTICIPACIONES
16 Ing. Francisco Pólit Molestina-----	1464
17 Sr. Diego Cruz Moya-----	1168
18 Ing. Fabián Torres Aguilar-----	1168
19 Ingeniero Azucarero del Norte Compañía 20 de economía mixta -IANCEM ( representado 21 por el Socio Diego Cruz Moya con poder)-----	40
22 Sr. Nelson Rubén Velalcázar Rocha 23 (representado por el Sr. Francisco 24 Pólit con poder)-----	40
25 DENMAR S. A ( representada por Sr. Diego 26 Cruz Moya con poder )-----	40
27 FLORECOT S.A ( representada por Sr. Francisco 28 Pólit Molestina con poder )-----	40



00701

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Giuseppe Torri Olivari (representado

2 por el Socio Francisco Pólit

3 Molestina, con poder)----- 40

4 **TOTAL** \$ 4000 ( 100% del Capital Social )

5 Hallándose presente el ciento por ciento (100%) del  
6 capital social suscrito y pagado, todos los socios, por  
7 unanimidad, deciden constituirse en Junta General  
8 Universal para tratar el siguiente orden del día que  
9 también es aprobado por unanimidad: **UNO.-** Aumento del  
10 capital social de la sociedad. **DOS.-** Transformación de  
11 la sociedad de civil a anónima sujeta al régimen de la  
12 Ley de Compañías. Constituida legalmente la Junta  
13 General Universal de Socios de la **SOCIEDAD**  
14 **HIDROELÉCTRICA IMBABURA -HIDROIMBABURA-** Sociedad Civil  
15 bajo la presidencia del señor Diego Cruz Moya, se da  
16 paso al orden del día: **PUNTO UNO.-** Aumento del capital  
17 **social.-** El Presidente manifiesta que, tanto en razón  
18 de que la los socios han efectuado aportes para futuros  
19 aumentos de capital, para que la Sociedad pueda  
20 realizar las inversiones necesarias para el  
21 cumplimiento de su objeto social y específicamente en  
22 la rehabilitación de las centrales hidroeléctricas de  
23 Antonio Ante y Cotacachi en la provincia de Imbabura,  
24 como efecto de los respectivos contratos de  
25 arrendamiento con los Municipios; como también con la  
26 finalidad de proceder a la transformación de la  
27 sociedad civil a anónima sujeta a la Superintendencia  
28 de Compañías; propone que se realice el aumento del

1 capital social en treinta y nueve mil seiscientos  
2 dólares, de tal manera que el capital de la sociedad  
3 alcance a cuarenta mil dólares; aumento en el que  
4 intervengan todos los socios en proporción a sus  
5 actuales participaciones. La junta luego de analizar y  
6 deliberar respecto de la propuesta presentada por el  
7 señor Presidente la aprueba por unanimidad y en todas  
8 sus partes y por tanto, resuelve igualmente por  
9 unanimidad aumentar el capital de la Sociedad en  
10 treinta y nueve mil seiscientos dólares, en forma  
11 proporcional a las participaciones que cada socio tiene  
12 en la sociedad, y que el pago se realice por  
13 compensación de créditos como se indica a continuación:  
14 El socio Diego Fernando Cruz Moya suscribirá ciento  
15 quince mil seiscientas treinta y dos participaciones de  
16 diez centavos cada una, que serán pagadas en el ciento  
17 por ciento, esto es once mil quinientos sesenta y tres  
18 dólares con veinte centavos , con parte de los aportes  
19 que tiene realizados a la sociedad para futuros  
20 aumentos de capital, con lo cual el total de sus  
21 participaciones asciende a ciento dieciséis mil  
22 ochocientas participaciones de diez centavos de dólar  
23 cada una; el socio Ingeniero Fabián Torres Aguilar,  
24 suscribirá ciento quince mil seiscientas treinta y dos  
25 participaciones de diez centavos cada una, que serán  
26 pagadas el ciento por ciento, esto es once mil  
27 quinientos sesenta y tres dólares con veinte centavos,  
28 con parte de los aportes que tiene realizados a la



36701 5

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual  
2 el total de sus participaciones ascienda a ciento  
3 dieciseis mil ochocientas participaciones de diez  
4 centavos cada una; el socio Ingeniero Francisco Pólit  
5 Molestina suscribirá ciento cuarenta y cuatro mil  
6 novecientas treinta y seis participaciones de diez  
7 centavos de dólar cada una, que serán pagadas en el  
8 ciento por ciento, esto es catorce mil cuatrocientos  
9 noventa y tres dólares con sesenta centavos con parte  
10 de los aportes que tiene realizados a la sociedad para  
11 futuros aumentos de capital, con lo cual el total de  
12 sus participaciones asciende ciento cuarenta y seis mil  
13 cuatrocientas participaciones de diez centavos de dólar  
14 cada una; el Ingenio Azucarero del Norte Compañía de  
15 Economía Mixta- IANCEM- suscribirá tres mil novecientas  
16 sesenta participaciones de diez centavos de dólar cada  
17 una, que serán pagados en el ciento por ciento, esto  
18 es, trescientos noventa y seis dólares, con la parte  
19 porcentual que le corresponde de los aportes efectuados  
20 por el socio que le vendió las cuarenta  
21 participaciones, aporte que tiene realizado a la  
22 sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual  
23 el total de sus participaciones asciende a cuatro mil  
24 participaciones de diez centavos de dólar cada una; el  
25 señor Nelson Rubén Velalcázar Rocha con parte  
26 porcentual que le corresponde de los aportes efectuados  
27 por los socios que le vendieron las cuarenta  
28 participaciones, aportes que tienen realizados a la

1 sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual  
2 el total de sus participaciones asciende a cuatro mil  
3 participaciones de diez centavos de dólar cada una;  
4 **DENMAR SOCIEDAD ANONIMA** suscribirá tres mil novecientas  
5 sesenta participaciones de diez centavos de dólar cada  
6 una, que serán pagados en el ciento por ciento, esto  
7 es, trescientos noventa y seis dólares con la parte  
8 porcentual que le corresponde de los aportes efectuados  
9 por los socios que le vendieron las cuarenta  
10 participaciones, aportes que tienen realizados a la  
11 sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual  
12 el total de sus participaciones asciende a cuatro mil  
13 participaciones de diez centavos de dólar cada una;  
14 **FLORECOT SOCIEDAD ANONIMA** suscribirá tres mil  
15 novecientas sesenta participaciones de diez centavos de  
16 dólar cada una, que serán pagados en el ciento por  
17 ciento, esto es, trescientos noventa y seis dólares con  
18 la parte porcentual que le corresponde de los aportes  
19 efectuados por los socios que le vendieron las cuarenta  
20 participaciones, aportes que tienen realizados a la  
21 sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual  
22 el total de sus participaciones asciende a cuatro mil  
23 participaciones de diez centavos de dólar cada una ; y  
24 Giuseppe Torri Olivari suscribirá tres mil novecientas  
25 sesenta participaciones de diez centavos de dólar cada  
26 una, que serán pagados en el ciento por ciento, esto  
27 es, trescientos noventa y seis dólares con la parte  
28 porcentual que le corresponde de los aportes efectuados



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 por los socios que le vendieron las cuarenta  
2 participaciones, aportes que tienen realizados a la  
3 sociedad para futuros aumentos de capital, por lo que  
4 el total de sus participaciones asciende a cuatro mil  
5 participaciones de diez centavos de dólar cada una.

6 **PUNTO DOS.- Transformación de la sociedad civil a**  
7 **anónima sujeta al régimen de la Ley de Compañías.** El  
8 señor Gerente manifiesta que en vista de lo resuelto en  
9 el punto anterior es necesario que la Junta tome la  
10 resolución de transformar la sociedad de civil a  
11 anónima sujeta al régimen de la Ley de Compañías y de  
12 conformidad con los estatutos que se presentan y que  
13 fueron conocidos y aprobados por una Junta General  
14 anterior. La Junta, luego de analizar y deliberar la  
15 propuesta planteada por el Gerente, la aprueba por  
16 unanimidad y consecuentemente resuelve, también por  
17 unanimidad, que se realice la transformación de la  
18 sociedad civil a anónima bajo el régimen de la Ley  
19 de Compañías, manteniendo su personalidad jurídica, el  
20 mismo capital de **CUARENTA MIL DÓLARES** pero dividido en  
21 cuatro mil acciones de diez dólares cada una y la  
22 denominación básica con el solo cambio de las siglas  
23 que determina la distinta forma adoptada, así de  
24 **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA SOCIEDAD CIVIL a**  
25 **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA - HIDROIMBABURA-**  
26 **COMPAÑÍA ANONIMA**, sujeta a los estatutos que se indican  
27 textualmente a continuación y que son también  
28 expresamente aprobados por unanimidad. **ESTATUTOS DE LA**

1 SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA - HIDROIMBABURA-  
2 Compañía Anónima. CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,  
3 NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTICULO  
4 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina  
5 Sociedad HIDROELECTRICA IMBABURA -HIDROIMBABURA-  
6 COMPAÑÍA ANONIMA. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y  
7 DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana  
8 y el domicilio principal es la ciudad y Distrito  
9 Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha,  
10 República del Ecuador, pero podrá establecer  
11 sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o  
12 representaciones, tanto en el país como en el exterior,  
13 previa resolución de la Junta General. ARTICULO  
14 TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía  
15 es de cincuenta años contados a partir de su  
16 inscripción como Compañía Anónima en el Registro  
17 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido  
18 por la Junta General de Accionistas. ARTICULO CUARTO:  
19 OBJETO.- La Compañía tiene como objeto: UNO.- La  
20 construcción, concesión, operación, arrendamiento y  
21 mantenimiento de centrales eléctricas y la  
22 comercialización de energía eléctrica, todo de  
23 conformidad con la ley. DOS.- La venta, arrendamiento,  
24 distribución y comercialización de productos, bienes,  
25 materiales y equipos para la generación eléctrica, así  
26 como la exportación e importación de los mismos; TRES.-  
27 La fiscalización y asesoramiento en estudios y obras de  
28 ingeniería eléctrica; CUATRO.- Actuar como



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

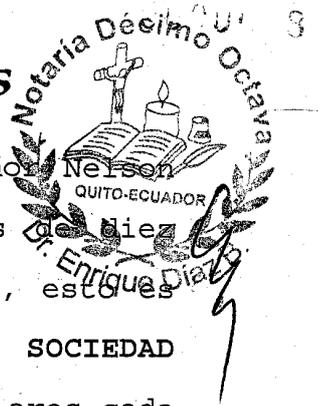


1 representante, agente, comisionista, intermediario,  
2 mandataria o distribuidora de compañías nacionales  
3 extranjeras que fabriquen o distribuyan materiales  
4 eléctricos o para la construcción de centrales de  
5 generación eléctrica; CINCO.- El asesoramiento,  
6 planificación de servicios técnicos, monitoreo e  
7 instrumentación de proyectos de generación eléctrica.  
8 SEIS.- La exportación e importación de repuestos y  
9 materias primas para fabricación y mantenimiento de  
10 plantas generadoras de energía eléctrica. SIETE.- La  
11 compra, venta, importación de electrodomésticos,  
12 partes, repuestos y accesorios de los mismos; OCHO.-  
13 Importación, exportación, arrendamiento, compra y venta  
14 de automóviles, camiones, tractores y toda clase de  
15 vehículos automotores, repuestos, partes, piezas y  
16 accesorios; NUEVE.- Instalación, mantenimiento,  
17 arrendamiento, compra, venta y distribución de  
18 estaciones de servicio de venta de combustibles  
19 (gasolineras), así como de lubricadoras; DIEZ.-  
20 Comprar, vender, arrendar barcos pesqueros, buques y  
21 yates. ONCE.- Instalar plantas industriales para  
22 ensamblaje, empaque o envase de cualquier producto o  
23 mercadería; DOCE.- Prestar servicios de asesoría legal,  
24 económica, financiera, social y técnica. TRECE.-  
25 Intervenir como socio en la formación o constitución de  
26 sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones,  
27 asociaciones y otras personas jurídicas, pudiendo  
28 aportar capital a las mismas, o adquirir y poseer

1 acciones o participaciones en aquellas, tanto en el  
2 país como en el exterior, en relación con su objeto  
3 social. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía  
4 podrá realizar toda clase de actos, contratos u  
5 operaciones permitidas por la Ley. CAPITULO SEGUNDO.-  
6 DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DEL  
7 FONDO DE RESERVA LEGAL.- ARTICULO QUINTO.- DEL  
8 CAPITAL.- El capital de la Compañía es de CUARENTA MIL  
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.  
10 40.000,00) dividido en cuatro mil acciones ordinarias  
11 y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de  
12 América cada una y numeradas de la cero cero cero uno  
13 al cuatro mil. ARTICULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL  
14 CAPITAL.- El capital social se halla constituido de la  
15 siguiente manera: El señor Diego Cruz Moya suscribe un  
16 mil ciento sesenta y ocho acciones de diez dólares cada  
17 una y paga el ciento por ciento, esto es la suma de  
18 once mil seiscientos ochenta dólares; el Ingeniero  
19 Fabián Torres Aguilar suscribe un mil ciento sesenta y  
20 ocho acciones de diez dólares cada una y paga el ciento  
21 por ciento, esto es, la suma de once mil seiscientos  
22 ochenta dólares; el Ingeniero Francisco Pólit Molestina  
23 suscribe un mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones  
24 de diez dólares cada una, y paga el ciento por ciento,  
25 esto es, la suma de catorce mil seiscientos cuarenta  
26 dólares; el Ingenio Azucarero del Norte Compañía de  
27 Economía Mixta -IANCEM- suscribe cuarenta acciones de  
28 diez dólares cada una y paga el ciento por ciento, esto



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 es, la suma de cuatrocientos dólares; el señor Nerson  
2 Velalcázar Rocha, suscribe cuarenta acciones de diez  
3 dólares cada una y paga el ciento por ciento, esto es  
4 la suma de cuatrocientos dólares; **DENMAR SOCIEDAD**  
5 **ANONIMA** suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada  
6 una y paga el ciento por ciento, esto es la suma de  
7 cuatrocientos dólares; **FLORECOT SOCIEDAD ANONIMA**  
8 suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una y  
9 paga el ciento por ciento, esto es la suma de  
10 cuatrocientos dólares; y el Señor Giuseppe Torri  
11 Olivari suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada  
12 una y paga el veinte por ciento, esto es la suma de  
13 cuatrocientos dólares. Todos los suscriptores pagan con  
14 las respectivas participaciones que en la  
15 **HIDROELÉCTRICA IMBABURA - HIDROIMBABURA**, Sociedad  
16 Civil, ahora Transformada en Sociedad **HIDROELÉCTRICA**  
17 **IMBABURA -HIDROIMBABURA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO**  
18 **SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta General de  
19 Accionistas resolverá el aumento del Capital Social,  
20 por cualquiera de los medios contemplados en la Ley.  
21 En todo aumento de capital los accionistas tendrán  
22 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
23 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de  
24 capital. Este derecho se ejercerá de acuerdo con lo que  
25 dispone la Ley. Los accionistas lo ejercerán dentro  
26 de los treinta días siguientes al de la publicación  
27 por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la  
28 Junta General, salvo aquellos accionistas que por

1 encontrarse en mora en el pago de suscripciones  
2 anteriores, no puedan ejercer su derecho preferente,  
3 mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando  
4 por tal concepto. En el caso de existir remanente no  
5 suscrito por los accionistas con relación a su derecho  
6 preferente, éste podrá ser suscrito por los otros  
7 accionistas o por terceras personas. **ARTICULO OCTAVO.-**  
8 **REDUCCION DE CAPITAL.-** La reducción de capital social  
9 deberá ser resuelta por la Junta General de Accionistas  
10 y requerirá de aprobación de la Superintendencia de  
11 Compañías. No podrá resolver la reducción del capital  
12 social si ello implicare la imposibilidad de cumplir  
13 el objeto social u ocasionare perjuicios a terceros.  
14 **ARTICULO NOVENO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones son  
15 ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones y  
16 los títulos representativos de las mismas serán  
17 debidamente numerados e inscritos en el Libro de  
18 Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán  
19 las transferencias, de conformidad con lo previsto por  
20 la Ley. De existir varios propietarios de una misma  
21 acción, nombrarán un apoderado o en su falta un  
22 administrador común. Si no se pusieren de acuerdo, el  
23 nombramiento será hecho por el juez a petición de  
24 cualquiera de ellos. **ARTICULO DÉCIMO.- EMISION DE LAS**  
25 **ACCIONES.-** Los títulos de acciones podrán emitirse  
26 individualmente para cada acción o por más de una, a  
27 petición del respectivo accionista. En el caso de canje  
28 de títulos, los gastos de emisión serán de cargo del



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 accionista solicitante. Es obligación de la Compañía  
2 realizar la emisión pedida. Las emisiones de  
3 títulos deberán inscribirse en el Libro de Acciones  
4 Accionistas. La Compañía no puede emitir  
5 definitivos de las acciones que no estén totalmente  
6 pagadas. **ARTICULO UNDECIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DEL**  
7 **TITULO.-** Si el título o certificado de una acción se  
8 extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlo  
9 previa publicación que efectuará por tres días  
10 consecutivos en uno de los periódicos de mayor  
11 circulación en el domicilio principal de la Compañía,  
12 publicación que se hará a cargo del accionista.  
13 Transcurridos treinta días, contados a partir de la  
14 fecha de la última publicación, sin haberse presentado  
15 oposición, se anulará dicho título o certificado,  
16 debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La  
17 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
18 título o certificado anulado. **ARTICULO DUODECIMO.- DE**  
19 **LOS ACCIONISTAS.-** Se considerará como dueño de las  
20 acciones a quien aparezca como tal en el libro de  
21 Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen todos  
22 los derechos, obligaciones y responsabilidades que se  
23 determinan en la Ley, a más de las que se establecen en  
24 el presente estatuto y de las que legalmente les fuere  
25 impuestas por la administración de la Compañía. Los  
26 accionistas podrán negociar libremente sus acciones.  
27 Su responsabilidad se limita al valor de las acciones.  
28 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA.-** La

1 Compañía, de acuerdo con la Ley, de las utilidades  
2 líquidas que resulten de cada ejercicio, tomará un  
3 porcentaje no menor del diez por ciento (10%),  
4 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que  
5 éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)  
6 del capital social. De la misma manera deberá ser  
7 reintegrado el fondo de reserva si después de  
8 constituido resultare disminuido por cualquier motivo.

9 La Junta General de Accionistas podrá acordar la  
10 formación de reservas especiales, de conformidad con la  
11 Ley. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

12 **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y**  
13 **ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la  
14 Junta General de Accionistas y administrada por el  
15 Presidente, y el Gerente General y por todos los demás  
16 funcionarios que la Junta General acuerde designar.

17 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
18 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el  
19 órgano supremo de la Compañía y está conformada por los  
20 accionistas legalmente reunidos. A las Juntas Generales  
21 concurrirán los accionistas personalmente o por medio  
22 de un representante, en cuyo caso la representación se  
23 conferirá por escrito, mediante carta-poder dirigida  
24 al Gerente General con carácter especial para cada  
25 Junta, siempre y cuando el representante no ostente  
26 poder general o especial legalmente conferido. No  
27 podrán ser representantes de los accionistas los  
28 administradores y comisarios de la Compañía. Las Juntas



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Generales de Accionistas serán Ordinarias  
2 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
3 de la Compañía, salvo el caso de la Junta General  
4 prevista en el artículo décimo noveno de los  
5 estatutos. Caso contrario serán nulas. En la Junta  
6 General los accionistas gozarán de iguales derechos en  
7 proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO**  
8 **DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**  
9 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes de  
10 la Junta General de Accionistas: a.- Designar,  
11 suspender y remover al Presidente y al Gerente  
12 General, a los Comisarios o a cualquier otro personero  
13 o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el  
14 Estatuto o la Junta General, fijar sus retribuciones y  
15 resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b.-  
16 Conocer anualmente las cuentas, el balance, los  
17 informes que le presentaren el Gerente General, y el  
18 Comisario y acerca de los negocios sociales y dictar la  
19 resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni el  
20 balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos  
21 por el informe del Comisario; c.- Resolver acerca de  
22 la distribución de los beneficios sociales; d.-  
23 Resolver acerca de la emisión de las partes  
24 beneficiarias y de las obligaciones así como de la  
25 amortización de las acciones; e.- Decidir sobre el  
26 aumento o disminución del capital y sobre cualquier  
27 modificación al contrato social; f.- Disponer que se  
28 efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal

1 a que se refiere el artículo décimo tercero de estos  
2 estatutos, así como para el especial o facultativo si  
3 se acordare crearlos; h.- Resolver acerca de la  
4 fusión, transformación, escisión, disolución y  
5 liquidación de la Compañía; i.- Nombrar liquidadores,  
6 fijar el procedimiento para la liquidación, la  
7 retribución de los liquidadores y considerar las  
8 cuentas de liquidación, cuando fuere el caso; j.-  
9 Disponer que se entablen las acciones de  
10 responsabilidad en contra de los administradores,  
11 aunque no figuren en el Orden del Día, y designar a la  
12 persona que haya de ejercer la acción correspondiente;  
13 k.- Autorizar al Gerente General la compra, venta,  
14 permuta, hipoteca, prenda de los muebles e inmuebles y,  
15 en general, la celebración de todo acto o contrato  
16 referente a estos bienes que se relacionen con  
17 transferencia de dominio o con imposición de gravamen  
18 sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el  
19 objeto social de la compañía. l.- Fijar los montos  
20 sobre los cuales el Gerente General puede celebrar  
21 actos y contratos que obliguen a la Compañía. m.-  
22 Dictar los reglamentos internos. n.- Acordar la  
23 creación de sucursales, agencias, oficinas,  
24 delegaciones o representaciones necesarias para el  
25 desenvolvimiento de la Compañía, en cualquier lugar del  
26 país o del exterior; ñ.- Conformar los comités  
27 ejecutivos que crea necesario y asignar y determinar  
28 las atribuciones y deberes de los mismos. o.- Designar



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 a los gerentes o administradores de las sucursales  
2 agencias, oficinas, delegaciones, representaciones que  
3 decidiere crear y fijar sus remuneraciones;  
4 Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes  
5 generales a favor de funcionarios o empleados de la  
6 Compañía o de cualquier persona extraña a ella. q.-  
7 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y  
8 resolver las dudas que se presentasen en la  
9 interpretación del mismo; r.- Reformar los Estatutos  
10 Sociales cuando lo estime necesario; y, s.- Dirigir la  
11 marcha y orientación general de los negocios sociales,  
12 ejercer las funciones que le correspondan como órgano  
13 supremo de la Compañía y resolver los asuntos que  
14 específicamente le competen de conformidad con la Ley y  
15 sobre los asuntos que, en general, sean sometidos a  
16 su consideración, siempre que no sean de competencia de  
17 otro funcionario u órgano. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**  
18 **DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** Previa convocatoria, la  
19 Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una  
20 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
21 finalización del ejercicio económico, para considerar  
22 los asuntos especificados en los literales a), b), c)  
23 del artículo décimo sexto y cualquier otro asunto  
24 puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la  
25 convocatoria, sin perjuicio de lo que expresamente los  
26 accionistas acuerden tratar en el caso de Junta  
27 Universal. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL**  
28 **EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias

1 se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los  
2 asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**  
3 **DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** A pesar de lo  
4 dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se  
5 entenderá convocada y quedará válidamente constituida  
6 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
8 siempre que esté presente todo el capital pagado y los  
9 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo  
10 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
11 celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la  
12 misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a  
13 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
14 considere suficientemente informado. **ARTICULO**  
15 **VIGESIMO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales tanto  
16 ordinarias como extraordinarias serán convocadas por la  
17 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación  
18 en el domicilio principal de la Compañía, con ocho  
19 días de anticipación, por lo menos, al fijado para la  
20 reunión, por el Presidente o por el Gerente General,  
21 por propia iniciativa o a petición del accionista o  
22 accionistas que representen por lo menos el veinte y  
23 cinco por ciento del capital social. En estos ocho días  
24 no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la  
25 reunión. Si el Presidente o el Gerente General rehusare  
26 efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del  
27 plazo de quince días, contados desde el recibo de la  
28 petición, los accionistas podrán recurrir a la



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

000012



1 Superintendencia de Compañías para que proceda a  
2 convocar a Junta General. Toda resolución en  
3 asuntos no expresados en la convocatoria será  
4 salvo las excepciones previstas en la Ley. El comisario  
5 será especial e individualmente convocado, su  
6 inasistencia no será causal de diferimiento de la  
7 reunión. En caso de urgencia el comisario puede  
8 convocar a Junta General.- Si dentro del plazo que fija  
9 la Ley no hubiere conocido la junta general de  
10 accionistas el balance anual o no hubiere deliberado  
11 sobre la distribución de utilidades, cualquier  
12 accionista podrá pedir a los administradores de la  
13 Compañía o al comisario que convoquen a junta general  
14 para dicho objeto. Si dicha convocatoria no tuviere  
15 lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista  
16 podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que  
17 convoque a la Junta General, acreditando ante ella su  
18 calidad de accionista. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**  
19 **INSTALACION, QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDOS.-** Antes de  
20 declararse instalada la Junta General, el Secretario  
21 formará la lista de asistentes, la que contendrá los  
22 nombres de los tenedores de las acciones que constaren  
23 como tales en el libro de acciones y accionistas, de  
24 los accionistas presentes y representados, la clase y  
25 valor de las acciones, y el número de votos que les  
26 corresponda, de lo cual se dejará constancia con su  
27 firma y la del Presidente de la Junta. La Junta General  
28 se considerará legalmente constituida en primera

1 convocatoria cuando esté representado, por los  
2 concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del  
3 capital pagado. Si la Junta General no pudiera  
4 reunirse en primera convocatoria por falta de quórum,  
5 se procederá a una segunda convocatoria, la misma que  
6 no podrá demorarse más de ocho días de la fecha fijada  
7 para la primera reunión. En segunda convocatoria la  
8 Junta General se considerará legalmente constituida con  
9 el número de accionistas que asistan, cualquiera que  
10 fuere el capital pagado que representen, debiendo  
11 expresarse así en la respectiva convocatoria, no  
12 pudiendo modificarse el objeto de la primera  
13 convocatoria. En todos los casos, el respectivo quórum  
14 se establecerá sobre la base del capital pagado,  
15 representado por los accionistas que concurran a la  
16 reunión, por sí o representados las resoluciones de las  
17 Juntas Generales se tomarán por la mayoría simple de  
18 votos del capital social asistente, con excepción de  
19 los casos expresamente señalados en la Ley y este  
20 Estatuto. Cada acción tendrá derecho a voto en  
21 proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las  
22 abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de  
23 empate la propuesta se considerará denegada. **ARTICULO**  
24 **VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACION ESPECIALES.-** Para  
25 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda  
26 acordar válidamente el aumento o disminución del  
27 capital, la transformación, fusión, escisión,  
28 liquidación, disolución anticipada de la Compañía,



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 reactivación , convalidación y en general, cualquier  
2 modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a  
3 ella, en primera convocatoria, por lo menos el setenta  
4 y cinco por ciento del capital social pagado. En  
5 segunda convocatoria la Junta General se considerará  
6 válidamente constituida con la representación de por lo  
7 menos la mitad del capital social pagado. En tercera  
8 convocatoria, la que no podrá demorar más de ocho días  
9 contados a partir de la fecha fijada para la segunda  
10 reunión, ni modificar el objeto de ésta, se constituirá  
11 con el número de accionistas presentes, debiendo  
12 expresarse estos particulares en la convocatoria que  
13 se haga. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ACTAS Y**  
14 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán  
15 presididas por el Presidente. El Gerente General  
16 actuará como secretario. En ausencia del Presidente o  
17 del Gerente General o por resolución de los accionistas  
18 concurrentes a la sesión de la Junta General, pueden  
19 ser otras personas, accionistas o no de la Compañía,  
20 las que actúen como Presidente o Secretario de la Junta  
21 General. De cada junta general se formará un expediente  
22 con la copia del acta de las deliberaciones y acuerdos  
23 de las juntas generales, suscritas por el Presidente y  
24 Secretario de la respectiva junta, y de los documentos  
25 que justifiquen que las convocatorias han sido hechas  
26 en la forma prevista en la Ley y en los estatutos. Se  
27 incorporarán también a dicho expediente los demás  
28 documentos que hayan sido conocidos en la junta. Las

1 actas podrán llevarse en hojas debidamente foliadas a  
2 número seguido, escritas a máquina, en el anverso y en  
3 el reverso, figurando las actas una a continuación de  
4 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios  
5 en blanco en su texto, o ser asentadas en un libro  
6 destinado para el efecto. Las actas podrán ser  
7 aprobadas por la Junta General en la misma sesión.

8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**  
9 **DECISIONES.-** Las resoluciones de la Junta General  
10 válidamente adoptadas obligan a todos los accionistas,  
11 aún cuando no hubieren concurrido a ella, y a todos los  
12 organismos de la Compañía, salvo el derecho de  
13 oposición en los términos previstos en la Ley, y del  
14 que se trata en el artículo siguiente. **ARTICULO**  
15 **VIGÉSIMO QUINTO.- DERECHO DE OPOSICIÓN.-** Los  
16 accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
17 por ciento del total del capital pagado podrán, de  
18 conformidad con la Ley, apelar de las decisiones de la  
19 mayoría, dentro de los treinta días siguientes a la  
20 fecha de la clausura de la junta general. **ARTICULO**  
21 **VIGÉSIMO SEXTO.- DIFERIMIENTO DE LAS REUNIONES.-** Si  
22 alguno de los accionistas declarare que no está  
23 suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión  
24 se difiera por tres días. Esta quedará diferida, si la  
25 proposición fuere apoyada por un número de accionistas  
26 que represente la cuarta parte del capital pagado por  
27 los concurrentes a la junta. Si el accionista pidiere  
28 un término más largo, decidirá la mayoría que



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 represente por lo menos la mitad del capital pagado por  
2 los concurrentes. Este derecho no puede ejercerse sino  
3 una vez sobre el mismo objeto. No podrán diferirse las  
4 reuniones que hubieren sido convocadas por los  
5 comisarios con el carácter de urgente. **ARTICULO**  
6 **VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente podrá  
7 o no ser accionista de la Compañía, será designado por  
8 la Junta General de Accionistas, y durará dos años en  
9 sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser  
10 indefinidamente reelegido por iguales períodos.  
11 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**  
12 **PRESIDENTE.** Las atribuciones y deberes del Presidente  
13 son: a.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes  
14 estatutos y las resoluciones de la Junta General de  
15 Accionistas. b.- Convocar, presidir y dirigir las  
16 sesiones de la Junta General de Accionistas. c.-  
17 Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de  
18 las sesiones de la Junta General de Accionistas. d.-  
19 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
20 títulos representativos de las acciones, los  
21 certificados provisionales y los certificados de  
22 preferencia, así como las obligaciones y partes  
23 beneficiarias; e.- Supervisar las actividades de la  
24 Compañía; f.- Subrogar al Gerente General en caso de  
25 falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir  
26 expresa autorización, asumiendo para el efecto todas  
27 las facultades y obligaciones; g.- Continuar con el  
28 desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido

1 el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor  
2 tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el  
3 caso de haber presentado su renuncia, podrá  
4 separarse cuando haya transcurrido treinta días  
5 desde aquel en que la presentó; y, h.- Todas las  
6 demás que le confiera la Ley, el Presente  
7 Estatuto y la Junta General de Accionistas.

8 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

9 El Gerente General, que podrá ser accionista o  
10 no, será nombrado por la Junta General para un  
11 período de dos años y podrá ser reelegido  
12 indefinidamente. Desempeñará su gestión con la  
13 diligencia que exige una administración  
14 mercantil ordinaria y prudente, responderá por  
15 los daños y perjuicios causados por dolo, abuso  
16 de facultades, negligencia grave o  
17 incumplimiento de las disposiciones legales y  
18 estatutarias. **ARTICULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES**

19 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones  
20 y deberes del Gerente General: a.- ~~Ejercer la~~  
21 ~~representación legal, judicial y extrajudicial~~  
22 de la Compañía, representación que se extenderá  
23 a todos los asuntos relacionados con su giro o  
24 tráfico. Para transigir, comprometer el pleito  
25 en árbitros, desistir y más determinadas en el  
26 artículo cuarenta y ocho del Código de  
27 Procedimiento Civil requerirá de autorización de  
28 la Junta General. b.- Cumplir y hacer cumplir



000015

## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 la Ley, el contrato social y los acuerdos  
2 legítimos de la Junta General. c.-  
3 a la Compañía con su sola firma, hasta por el  
4 monto autorizado por la Junta General.  
5 Arrendar o subarrendar toda clase de bienes  
6 muebles e inmuebles; e.- Vender, transferir,  
7 enajenar, permutar y gravar los bienes inmuebles  
8 de la Compañía previa autorización de la Junta  
9 General. f.- Cobrar las sumas que adeudaren a la  
10 Compañía por cualquier concepto, otorgando  
11 validamente los recibos y cancelaciones del  
12 caso; g.- Presentar a la Junta General, dentro  
13 de los tres meses posteriores a la terminación  
14 del correspondiente ejercicio económico, el  
15 balance anual, el estado de pérdidas y  
16 ganancias, el informe relativo a su gestión y a  
17 la marcha de la Compañía en el correspondiente  
18 período; h.- Preparar para conocimiento de la  
19 Junta General la propuesta de distribución de  
20 utilidades; i.- Presentar los balances  
21 parciales que requiera la Junta General. j.-  
22 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y  
23 someterlo a consideración y aprobación de la  
24 Junta General; k.- Proponer a la Junta General  
25 el aumento de capital. l.- Cuidar que la  
26 contabilidad se lleve de acuerdo con las  
27 disposiciones legales, reglamentarias y más  
28 pertinentes; m.- Actuar como Secretario de la

1 Junta General, llevar las actas y expedientes de  
2 dicho organismo, el libro de acciones y  
3 accionistas y, en general, la correspondencia y  
4 el archivo de la Compañía; n.- Nombrar y remover  
5 a funcionarios de la Compañía, cuya designación  
6 no corresponda a la Junta General, así como  
7 determinar sus funciones, remuneraciones y  
8 concederles licencias y vacaciones; ñ.- Obrar  
9 por medio de apoderado o procurador para los  
10 actos para los cuales se halle facultado; si el  
11 poder tiene carácter de general con respecto a  
12 dichos actos o para la designación de factores,  
13 será necesaria la autorización la Junta General.  
14 o.- Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar,  
15 protestar o cancelar letras de cambio, cheques,  
16 pagarés y más títulos de crédito, en relación  
17 con los negocios sociales; p.- Llevar el control  
18 de las cuentas bancarias que debe abrir la  
19 Compañía para el desenvolvimiento de sus  
20 actividades; q.- Continuar en el desempeño de  
21 sus funciones aún cuando hubiere concluido el  
22 plazo para el que fue designado, mientras su  
23 sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo,  
24 en el caso de haber presentado su renuncia podrá  
25 separarse cuando hayan transcurrido treinta días  
26 desde aquel en el que la presentó; r.-  
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente del  
28 Directorio, los títulos de las acciones,



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 certificados provisionales, obligaciones  
2 partes beneficiarias; y, s.- Ejercer  
3 todas las atribuciones y deberes  
4 confieran la Ley, los presentes estatutos,  
5 que le encomiende la Junta General. **ARTICULO**  
6 **TRIGESIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE**  
7 **Y AL GERENTE GENERAL.-** Es prohibido al  
8 Presidente y al Gerente General. a.- Negociar o  
9 contratar por cuenta propia, directa o  
10 indirectamente con la Compañía; b.- Realizar por  
11 cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su  
12 objeto; c.- Representar a los accionistas en las  
13 Juntas Generales; d.- Delegar el ejercicio de su  
14 cargo; y, e.- Las demás que establezca la Ley y  
15 estos Estatutos. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-**  
16 **RESPONSABILIDADES, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE**  
17 **GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General son  
18 solidariamente responsables para con la Compañía  
19 y terceros: De la verdad del Capital Social. De  
20 la existencia real de los dividendos declarados;  
21 De la existencia y exactitud de los libros de la  
22 Compañía; Del exacto cumplimiento de todos los  
23 acuerdos de la Junta General; y, Del  
24 cumplimiento de las formalidades prescritas por  
25 la Ley para la existencia y funcionamiento de la  
26 Compañía. El Presidente y el Gerente General son  
27 responsables ante la Junta General en caso de  
28 ejecutar actos o celebrar contratos

1 contraviniendo las instrucciones recibidas de  
2 este organismo, por incumplimiento de las  
3 obligaciones que la Ley y el contrato social les  
4 impongan como tales, en especial las  
5 contempladas en la ley para los mandatarios, y  
6 serán personal y pecuniariamente responsables  
7 ante la Compañía por estos hechos. **ARTICULO**  
8 **TRIGÉSIMO TERCERO.- EXTINCIÓN DE**  
9 **RESPONSABILIDADES.-** Se extinguirá la  
10 responsabilidad del Gerente General frente a la  
11 Compañía: a.- Por aprobación del balance y sus  
12 anexos, excepto cuando: Uno).- Se lo hubiere  
13 aprobado en virtud de los datos no verídicos;  
14 Dos).- Si hubiere acuerdo expreso de reservar o  
15 ejercer la acción de responsabilidad; b.- Cuando  
16 hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de  
17 la Junta General, a menos que tales acuerdos  
18 fueren notoriamente ilegales; c.- Por aprobación  
19 de la gestión o por renuncia expresa a la acción  
20 o por transacción acordada por la Junta General;  
21 y, d.- Cuando hubiere dejado constancia de su  
22 oposición a resoluciones ilegales de la Junta  
23 General en el plazo de diez días a contarse  
24 desde la fecha en que conoció de la resolución y  
25 dio noticia inmediata a los Comisarios. **CAPITULO**  
26 **CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO**  
27 **TRIGÉSIMO CUARTO.-** La fiscalización se ejercerá  
28 por medio del Comisario. Siempre que la Ley lo



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 exija, habrá un Auditor Externo  
2 **TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL COMISARIO.-** El  
3 tendrá un Comisario principal y su  
4 suplente, que serán nombrados por la Junta  
5 General de Accionistas, durarán un año en el  
6 ejercicio de sus funciones y pueden ser  
7 reelegidos indefinidamente. El Comisario  
8 ejercerá la fiscalización de la administración  
9 de la Compañía con las facultades y  
10 atribuciones que le confiere la Ley. **CAPITULO**  
11 **QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**  
12 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.** Son  
13 causas de disolución de la Compañía las  
14 establecidas en la Ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
15 **SÉPTIMO.- LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación  
16 de la Compañía, actuará como liquidador el  
17 Gerente General, sin perjuicio de que la Junta  
18 General de Accionistas pueda nombrar otro  
19 liquidador que no sea el Gerente General, así  
20 como a su respectivo suplente. **CAPITULO SEXTO.-**  
21 **NORMAS SUPLEMENTARIAS.- ARTICULO TRIGÉSIMO**  
22 **OCTAVO.-**En todo cuanto no estuviese expresamente  
23 señalado en el presente estatuto, se entenderán  
24 incorporadas las disposiciones constantes en la  
25 Ley de Compañías y sus normas complementarias.  
26 Habiéndose evacuado los dos puntos del orden del  
27 día y tomado las respectivas resoluciones por  
28 unanimidad se concede un tiempo prudencial para

1 la elaboración del acta, luego de lo cual se  
2 reinstala la sesión, se da lectura al acta y se  
3 la aprueba por unanimidad, con lo cual concluye  
4 la sesión siendo las veinte horas con treinta  
5 minutos. Firmado) Diego Cruz Moya, Presidente y  
6 apoderado de DENMAR SOCIEDAD AANONIMA y de  
7 IANCEM; Francisco Pólit Molestina Gerente y  
8 apoderado de Nelson Velálcazar, FLORECOT y de  
9 Giuseppe Torri; y Fabián Torres Aguilar, socio."

10 **TERCERA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los  
11 antecedentes expuestos el compareciente  
12 ingeniero Francisco Pólit Molestina, en su  
13 calidad de Gerente General y representante legal  
14 de la Sociedad, en cumplimiento de lo resuelto  
15 por la Junta General de Socios de doce de abril  
16 del dos mil cuatro y que consta de la respectiva  
17 acta adjunta como documento habilitante y que  
18 forma parte integrante de la presente escritura,  
19 declara aumentado el capital social de la  
20 **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA -HIDROIMBABURA-**  
21 Sociedad Civil en treinta y nueve mil  
22 seiscientos dólares, y pagado mediante  
23 compensación de créditos, de tal manera que el  
24 capital social queda estipulado en **CUARENTA MIL**  
25 **DÓLARES (\$40.000)**, en la forma constante del  
26 Acta de la Junta General de Socios de doce de  
27 abril del dos mil cuatro, antes transcrita y que  
28 se resume en el siguiente cuadro: **CUADRO DEL**



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 AUMENTO DEL CAPITAL DE HIDROIMBABURA Sociedad

2 Civil.-----

3 SOCIOS	CAPITAL	N° PARTICI-	AUMENTO	CAPITAL	N° PARTICI-
4 ORIGINAL	PACIONES	DE	ACTUAL	PACIONES	
5 ORIGINAL	CAPITAL	SUSCRITO	ACTUAL		
6		Y PAGADO			
7 Ing. Francisco					
8 Pólit Molestina	\$ 146,40	1.464	\$ 14.493,60	\$ 14.640	146.400
9 Diego Cruz Moya	\$ 116,80	1.168	\$ 11.563,20	\$ 11.680	116.800
10 Ing. Fabián					
11 Torres Aguilar	\$ 116,80	1.168	\$ 11.563,20	\$ 11.680	116.800
12 Nelson Velalcazar	\$ 4,00	40	\$ 396,00	\$ 400	4.000
13 IANCEM	\$ 4,00	40	\$ 396,00	\$ 400	4.000
14 DENMAR S.A.	\$ 4,00	40	\$ 396,00	\$ 400	4.000
15 FLORECOT S.A.	\$ 4,00	40	\$ 396,00	\$ 400	4.000
16 Giuseppe Torri	\$ 4,00	40	\$ 396,00	\$ 400	4.000
17 TOTAL	\$ 400,00	4.000	\$ 39.600,00	\$ 40.000	400.000

18 CUARTA.- DECLARACIÓN.- El Gerente General, declara bajo

19 juramento que el aumento de capital se lo ha realizado

20 en la forma indicada y se encuentra perfectamente

21 registrado en la contabilidad de la Sociedad; así como

22 que la sociedad se encuentra al día en el pago de sus

23 obligaciones al Instituto Ecuatoriano de Seguridad

24 Social. QUINTA.- TRANSFORMACIÓN.- Igualmente con los

25 antecedentes señalados y con el nuevo capital de la

26 Sociedad, el Ingeniero Francisco Pólit Molestina, en su

27 calidad de Gerente General declara transformada la

28 SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA -HIDROIMBABURA-

1 SOCIEDAD CIVIL, en la SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA-  
 2 HIDROIMBABURA COMPAÑÍA ANONIMA, sujeta al régimen de la  
 3 Ley de Compañías; y en los términos y con los Estatutos  
 4 constantes en al acta de la Junta General de Socios de  
 5 doce de enero del dos mil cuatro anteriormente  
 6 transcrita. **SEXTA.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE**  
 7 **LA SOCIEDAD HIDROELECTRICA IMBABURA -HIDROIMBABURA-**  
 8 **Compañía Anónima. -----**

9 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	N° DE ACCIONES
	SUSCRITO	PAGADO	DE \$ 10 c/u.
11 Francisco Pólit Molestina	\$ 14.640	\$ 14.640	1.464
12 Diego Cruz Moya	\$ 11.680	\$ 11.680	1.168
13 Fabián Torres Aguilar	\$ 11.680	\$ 11.680	1.168
14 Nelson Velalcazar Rocha	\$ 400	\$ 400	40
15 Ingenio Azucarero del			
16 Norte -IANCEM-	\$ 400	\$ 400	40
17 DENMAR S.A.	\$ 400	\$ 400	40
18 FLORECOT S.A.	\$ 400	\$ 400	40
19 Giuseppe Torri Olivari	\$ 400	\$ 400	40
20 TOTAL	\$ 40.000	\$ 40.000	4.000

21 **SÉPTIMA.- TRÁMITE.-** Se encarga al Doctor JORGE ENDARA,  
 22 la realización del trámite total de aumento de capital  
 23 y transformación de la sociedad civil a anónima sujeta  
 24 a la Ley de Compañías. Usted señor Notario se dignará  
 25 agregar las cláusulas de estilo para la plena validez  
 26 del presente acto. " Hasta aquí la minuta, la misma que queda  
 27 elevada a escritura pública con todo el valor legal y está  
 28 firmada por el Doctor Jorge Endara Moncayo, Abogado con



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 matrícula profesional número novecientos sesenta  
 2 y seis del Colegio de Abogados de Quito.  
 3 Para la celebración de la presente escritura  
 4 se observaron todos los preceptos legales del  
 5 caso, y, leída que le fue íntegramente al  
 6 compareciente por mí el Notario, se ratifica en  
 7 todas y cada una de sus partes, para constancia  
 8 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual  
 9 doy fe.-

10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

ING. MANUEL MARIA FRANCISCO JAVIER POLIT MOLESTINA  
 C.C. 170306541-5      C.V. 162-0053

**FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO  
 OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA No. 170306541-5  
POLIT MOLESTINA MANUEL MARIA FRANCISCO JAVIE  
07 ENERO 1.942  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
01 1 182 00543  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 42



*Manuel Maria Francisco Javier Polit Molestina*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V434372424  
CASADO CARMEN RAMIREZ  
SUPERIOR ING. ELECTRICO  
EDUARDO POLIT  
LUCILA MOLESTINA  
QUITO 22/04/99  
22/04/2011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

162 - 0053 1703065415  
NUMERO CEDULA  
POLIT MOLESTINA MANUEL MARIA FRANCISCO JAVIER  
APellidos y Nombres  
QUITO CANTON  
PICHINCHA PROVINCIA  
LA FLORESTA PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.

En: - 1 - Foja(s) Util(es)

Quito, a: 01 JUN. 2004

Dr. Enrique Díaz Ballesteros  
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



# HIDROIMBABURA

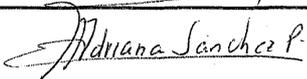
Balance General

Al 31 de Mayo del 2,004

(Expresados en dólares de Estados Unidos de Norteamérica - US\$)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO Y PATRIMONIO DE LOS SOCIOS</u>		<u>2003</u>
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>		<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja	US\$ 700,00	IESS por Pagar	US\$ 805,98	
Bancos	772,27	Acreedores Nomina	3.991,57	
Cuentas por Cobrar	100.483,48	Impuestos por Pagar	4.769,65	
Prestamos a Empleados	300,00	Prestamo de Socios	31.681,21	
Impuestos Pagados por Anticipado	2.037,31			
<b>Total Activo Corriente</b>	<b>104.293,06</b>	<b>Total Pasivo Corriente</b>	<b>41.248,41</b>	
<b>ACTIVOS FIJOS</b>		<b>PATRIMONIO DE LOS SOCIOS</b>		
Equipo e Instalaciones Electricas	8.670,23	Capital Suscrito	400,00	
Equipo de Comunicacion	1.073,13	Reserva Legal	202,34	
Maquinaria	5.043,87	Aporte Futuras Capitalizaciones	39.600,00	
(-) Depreciaciones Acumuladas	(1.455,93)	Utilidades del Ejercicio	36.173,61	
<b>Total Activos Fijos</b>	<b>13.331,30</b>	<b>Total Patrimonio</b>	<b>76.375,95</b>	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>US\$ 117.624,36</b>	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>US\$ 117.624,36</b>	

  
Ing. Francisco Polit  
GERENTE GENERAL

  
Ing. Adriana Sanchez  
CONTADORA  
C.P.A. 19,306





**HIDROIMBABURA S.C.**

Quito, 30 de Abril del 2003



Señor Ingeniero  
**MANUEL MARIA FRANCISCO JAVIER POLIT MOLESTINA**  
Ciudad.-

000022

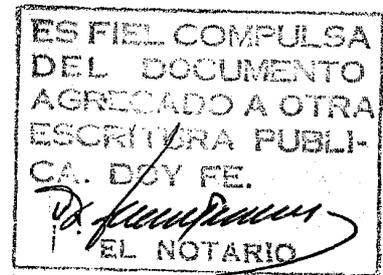
De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a Ud. que la Junta General Extraordinaria de Socios del 25 de Abril del 2003, de la **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA, HIDROIMBABURA SOCIEDAD CIVIL**, Sociedad que fuera constituida mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Fernando Polo Elmir, el 04 de Octubre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 31 de Enero del 2001 bajo el No. 348, tomo 132, reunida el día 25 de abril del 2003, designó a Ud. para que desempeñe el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el período de dos años, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

**Diego Cruz Moya**  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**  
**EXTRAORDINARIA DE SOCIOS**



Aceptación: Agradezco y acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA, HIDROIMBABURA S.C.**

Quito, 30 de abril del 2003

**Ing. Manuel María Francisco Javier Pólit Molestina**  
**GERENTE GENERAL**  
**C.I. 170306541-5**

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° **4.673** del Boletín de Nombramientos Tomo **13**  
Quito, a **12 JUN 2003**



**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DR. RAUL GAYSOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON QUITO**

**“ ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD  
HIDROELÉCTRICA IMBABURA – HIDROIMBABURA- Sociedad Civil.**

En la ciudad de Quito a los 12 días del mes de abril del 2004, en la sede de la Sociedad, ubicada en la calle Lizardo García No. 512 y Diego de Almagro, Quinto Piso, y siendo las dieciocho horas, se reúnen los socios:

<b>SOCIO</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Ing. Francisco Pólit Molestina-----	1464
Sr. Diego Cruz Moya -----	1168
Ing. Fabián Torres Aguilar -----	1168
Ingeniero Azucarero del Norte Compañía de economía mixta –IANCEM ( representado por el Socio Diego Cruz Moya con poder)-----	40
Sr. Nelson Rubén Velalcázar Rocha (repre – sentado por el Sr. Francisco Pólit con poder)-----	40
DENMAR S. A ( representada por Sr. Diego Cruz Moya con poder )-----	40
FLORECOT S.A ( representada por Sr. Francisco Pólit Molestina con poder )-----	40
Giuseppe Torri Olivari (representado por el Socio Francisco Pólit Molestina, con poder )-----	40
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 4000( 100% del Capital Social )</b>

Hallándose presente el ciento por ciento (100%) del capital social suscrito y pagado, todos los socios, por unanimidad, deciden constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente orden del día que también es aprobado por unanimidad:

- 1.- Aumento del capital social de la sociedad.
- 2.- Transformación de la sociedad de civil a anónima sujeta al régimen de la Ley de Compañías.

Constituida legalmente la Junta General Universal de Socios de la **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA -HIDROIMBABURA-** Sociedad Civil bajo la presidencia del señor Diego Cruz Moya, se da paso al orden del día:



**PUNTO 1.- Aumento del capital social.-**

El Presidente manifiesta que, tanto en razón de que los socios han efectuado aportes para futuros aumentos de capital, para que la Sociedad pueda realizar las inversiones necesarias para el cumplimiento de su objeto social y específicamente en la rehabilitación de las centrales hidroeléctricas de Antonio Ante y Cotacachi en la provincia de Imbabura, como efecto de los respectivos contratos de arrendamiento con los Municipios; como también con la finalidad de proceder a la transformación de la sociedad civil a anónima sujeta a la Superintendencia de Compañías; propone que se realice el aumento del capital social en treinta y nueve mil seiscientos dólares, de tal manera que el capital de la sociedad alcance a cuarenta mil dólares; aumento en el que intervengan todos los socios en proporción a sus actuales participaciones.

La junta luego de analizar y deliberar respecto de la propuesta presentada por el señor Presidente la aprueba por unanimidad y en todas sus partes y por tanto, resuelve igualmente por unanimidad aumentar el capital de la Sociedad en treinta y nueve mil seiscientos dólares, en forma proporcional a las participaciones que cada socio tiene en la sociedad, y que el pago se realice por compensación de créditos como se indica a continuación:

El socio Diego Fernando Cruz Moya suscribirá ciento quince mil seiscientos treinta y dos participaciones de diez centavos cada una, que serán pagadas en el ciento por ciento, esto es once mil quinientos sesenta y tres dólares con veinte centavos, con parte de los aportes que tiene realizados a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones asciende a ciento dieciséis mil ochocientas participaciones de diez centavos de dólar cada una; el socio Ing. Fabián Torres Aguilar, suscribirá ciento quince mil seiscientos treinta y dos participaciones de diez centavos cada una, que serán pagadas el ciento por ciento, esto es once mil quinientos sesenta y tres dólares con veinte centavos, con parte de los aportes que tiene realizados a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones ascienda a ciento dieciséis mil ochocientas participaciones de diez centavos cada una; el socio Ing. Francisco Pólit Molestina suscribirá ciento cuarenta y cuatro mil novecientas treinta y seis participaciones de diez centavos de dólar cada una, que serán pagadas en el ciento por ciento, esto es catorce mil cuatrocientos noventa y tres dólares con sesenta centavos con parte de los aportes que tiene realizados a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones asciende a cuatro mil cuatrocientas participaciones de diez centavos de dólar cada una; el Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta- IANCEM- suscribirá tres mil novecientas sesenta participaciones de diez centavos de dólar cada una, que serán pagados en el ciento por ciento, esto es, trescientos noventa y seis dólares, con la parte porcentual que le corresponde de los aportes efectuados por el socio que le vendió las cuarenta participaciones, aporte que tiene realizado a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones asciende a cuatro mil participaciones de diez centavos de dólar cada una; el señor Nelson Rubén Velalcázar Rocha con parte porcentual que le corresponde de los aportes efectuados por los socios que le vendieron las cuarenta participaciones, aportes que tienen realizados a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones asciende a cuatro mil participaciones de diez centavos de dólar cada una; **DENMAR**

S. A suscribirá tres mil novecientas sesenta participaciones de diez centavos de dólar cada una, que serán pagados en el ciento por ciento, esto es, trescientos noventa y seis dólares con la parte porcentual que le corresponde de los aportes efectuados por los socios que le vendieron las cuarenta participaciones, aportes que tienen realizados a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones asciende a cuatro mil participaciones de diez centavos de dólar cada una; **FLORECOT S. A.** suscribirá tres mil novecientas sesenta participaciones de diez centavos de dólar cada una, que serán pagados en el ciento por ciento, esto es, trescientos noventa y seis dólares con la parte porcentual que le corresponde de los aportes efectuados por los socios que le vendieron las cuarenta participaciones, aportes que tienen realizados a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones asciende a cuatro mil participaciones de diez centavos de dólar cada una; y Giuseppe Torri Olivari suscribirá tres mil novecientas sesenta participaciones de diez centavos de dólar cada una, que serán pagados en el ciento por ciento, esto es, trescientos noventa y seis dólares con la parte porcentual que le corresponde de los aportes efectuados por los socios que le vendieron las cuarenta participaciones, aportes que tienen realizados a la sociedad para futuros aumentos de capital, con lo cual el total de sus participaciones asciende a cuatro mil participaciones de diez centavos de dólar cada una.

**PUNTO DOS.- Transformación de la sociedad civil a anónima sujeta al régimen de la Ley de Compañías.**

El señor Gerente manifiesta que en vista de lo resuelto en el punto anterior es necesario que la Junta tome la resolución de transformar la sociedad de civil a anónima sujeta al régimen de la Ley de Compañías y de conformidad con los estatutos que se presentan y que fueron conocidos y aprobados por una Junta General anterior.

La Junta, luego de analizar y deliberar la propuesta planteada por el Gerente, la aprueba por unanimidad y consecuentemente resuelve, también por unanimidad, que se realice la transformación de la sociedad civil a anónima bajo el régimen de la Ley de Compañías, manteniendo su personalidad jurídica, el mismo capital de **CUARENTA MIL DÓLARES** pero dividido en cuatro mil acciones de diez dólares cada una y la denominación básica con el solo cambio de las siglas que determina la distinta forma adoptada, así de **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA SOCIEDAD CIVIL** a **SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA – HIDROIMBABURA- C. A.**, sujeta a los estatutos que se indican textualmente a continuación y que son también expresamente aprobados por unanimidad: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA – HIDROIMBABURA-** Compañía Anónima.

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.-**

**ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La compañía se denomina Sociedad **HIDROELECTRICA IMBABURA –HIDROIMBABURA- C. A.**

**ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal es la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones, tanto en el país como en el exterior, previa resolución de la Junta General .

**ARTICULO TERCERO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de su inscripción como Compañía Anónima en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido por la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO CUARTO: OBJETO.-** La Compañía tiene como objeto:

- 1.- La construcción, concesión, operación, arrendamiento y mantenimiento de centrales eléctricas y la comercialización de energía eléctrica, todo de conformidad con la Ley.
- 2.- La venta, arrendamiento, distribución y comercialización de productos, bienes, materiales y equipos para la generación eléctrica, así como la exportación e importación de los mismos;
- 3.- La fiscalización y asesoramiento en estudios y obras de ingeniería eléctrica;
- 4.- Actuar como representante, agente, comisionista, intermediaria, mandataria o distribuidora de compañías nacionales o extranjeras que fabriquen o distribuyan materiales eléctricos o para la construcción de centrales de generación eléctrica;
- 5.- El asesoramiento, planificación de servicios técnicos, monitoreo e instrumentación de proyectos de generación eléctrica.
- 6.- La exportación e importación de repuestos y materias primas para fabricación y mantenimiento de plantas generadoras de energía eléctrica.
- 7.- La compra, venta, importación de electrodomésticos, partes, repuestos y accesorios de los mismos;
- 8.- Importación, exportación, arrendamiento, compra y venta de automóviles, camiones, tractores y toda clase de vehículos automotores, repuestos, partes, piezas y accesorios;
- 9.- Instalación, mantenimiento, arrendamiento, compra, venta y distribución de estaciones de servicio de venta de combustibles (gasolineras), así como de lubricadoras;
- 10.- Comprar, vender, arrendar barcos pesqueros, buques y yates.
- 11.- Instalar plantas industriales para ensamblaje, empaque o envase de cualquier producto o mercadería;
- 12.- Prestar servicios de asesoría legal, económica, financiera, social y técnica.
- 13.- Intervenir como socio en la formación o constitución de sociedades o compañías, corporaciones, fundaciones, asociaciones y otras personas jurídicas, pudiendo aportar capital a las mismas, o adquirir y poseer acciones o participaciones en aquellas, tanto en el país como en el exterior, en relación con su objeto social.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por la Ley.

## **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS Y DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

### **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-**

El capital de la Compañía es de CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 40.000,00) dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una y numeradas de 0001 al 4000.

**ARTICULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital social se halla constituido de la siguiente manera: El señor Diego Cruz Moya suscribe un mil ciento sesenta y ocho acciones de diez dólares cada una y paga el ciento por ciento,



es la suma de once mil seiscientos ochenta dólares; el Ing. Fabián Torres Aguilar suscribe un mil ciento sesenta y ocho dólares cada una y paga el ciento por ciento, esto es, la suma de once mil seiscientos ochenta dólares; el Ing. Francisco Pólit Molestina suscribe un mil cuatrocientas sesenta y cuatro acciones de diez dólares cada una, y paga el ciento por ciento, esto es, la suma de catorce mil seiscientos cuarenta dólares; el Ingenio Azucarero del Norte Compañía de Economía Mixta -IANCEM- suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una y paga el ciento por ciento, esto es, la suma de cuatrocientos dólares; el señor Nelson Velalcázar Rocha, suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una y paga el ciento por ciento, esto es la suma de cuatrocientos dólares; DENMAR S. A suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una y paga el ciento por ciento, esto es la suma de cuatrocientos dólares; FLORECOT S. A suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una y paga el ciento por ciento, esto es la suma de cuatrocientos dólares; y el Señor Giuseppe Torri Olivari suscribe cuarenta acciones de diez dólares cada una y paga el veinte por ciento, esto es la suma de cuatrocientos dólares.

Todos los suscriptores pagan con las respectivas participaciones que en la **HIDROELÉCTRICA IMBABURA - HIDOIMBABURA**, Sociedad Civil, ahora Transformada en Sociedad **HIDROELÉCTRICA IMBABURA - HIDROIMBABURA S.A.**

#### **ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL**

La Junta General de Accionistas resolverá el aumento del Capital Social, por cualquiera de los medios contemplados en la Ley.

En todo aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá de acuerdo con lo que dispone la Ley. Los accionistas lo ejercerán dentro de los treinta días siguientes al de la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General, salvo aquellos accionistas que por encontrarse en mora en el pago de suscripciones anteriores, no puedan ejercer su derecho preferente, mientras no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto.

En el caso de existir remanente no suscrito por los accionistas con relación a su derecho preferente, éste podrá ser suscrito por los otros accionistas o por terceras personas.

#### **ARTICULO OCTAVO.- REDUCCION DE CAPITAL.-**

La reducción de capital social deberá ser resuelta por la Junta General de Accionistas y requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías. No podrá resolver la reducción del capital social si ello implicare la imposibilidad de cumplir el objeto social u ocasionare perjuicios a terceros.

#### **ARTICULO NOVENO.- DE LAS ACCIONES.-**

Las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles. Las acciones y los títulos representativos de las mismas serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas en el que también se inscribirán las transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley. De existir varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común. Si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos.

#### **ARTICULO DÉCIMO.- EMISION DE LAS ACCIONES.-**

Los títulos de acciones podrán emitirse individualmente para cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista.

En el caso de canje de títulos, los gastos de emisión serán de cargo del accionista solicitante. Es obligación de la Compañía realizar la emisión pedida.

Las emisiones de los nuevos títulos deberán inscribirse en el Libro de Accionistas.

La Compañía no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas.



#### **ARTICULO UNDECIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DEL TITULO.-**

Si el título o certificado de una acción se extraviare o destruyere, la Compañía podrá anularlo previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, publicación que se hará a cargo del accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, sin haberse presentado oposición, se anulará dicho título o certificado, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

#### **ARTICULO DUODECIMO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**

Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas.

Los accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y responsabilidades que se determinan en la Ley, a más de las que se establecen en el presente estatuto y de las que legalmente les fuere impuestas por la administración de la Compañía.

Los accionistas podrán negociar libremente sus acciones. Su responsabilidad se limita al valor de las acciones.

#### **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA.-**

La Compañía, de acuerdo con la Ley, de las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, tomará un porcentaje no menor del diez por ciento (10%), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. De la misma manera deberá ser reintegrado el fondo de reserva si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. La Junta General de Accionistas podrá acordar la formación de reservas especiales, de conformidad con la Ley.

#### **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

#### **ARTICULO DECIMO CUARTO.- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, y el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General acuerde designar.

#### **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está conformada por los accionistas legalmente reunidos.

A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un

representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, mediante cartapoder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada Junta, siempre y cuando el representante no ostente poder general o especial legalmente conferido. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.

Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de la Junta Universal prevista en el artículo décimo noveno de estos estatutos. Caso contrario serán nulas.

En la Junta General los accionistas gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de sus acciones.

#### **ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas:

a.- Designar, suspender y remover al Presidente y al Gerente General, a los Comisarios o a cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto o la Junta General, fijar sus retribuciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren;

b.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren el Gerente General, y el Comisario y acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe del Comisario;

c.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;

d.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones así como de la amortización de las acciones;

e.- Decidir sobre el aumento o disminución del capital y sobre cualquier modificación al contrato social;

f.- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal a que se refiere el artículo décimo tercero de estos estatutos, así como para el especial o facultativo si se acordare crearlos;

h.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la Compañía;

i.- Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, cuando fuere el caso;

j.- Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores, aunque no figuren en el Orden del Día, y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente;

k.- Autorizar al Gerente General la compra, venta, permuta, hipoteca, prenda de los muebles e inmuebles y, en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con transferencia de dominio o con imposición de gravamen sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la compañía.

l.- Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía.

m.- Dictar los reglamentos internos.

n.- Acordar la creación de sucursales, agencias, oficinas, delegaciones o representaciones necesarias para el desenvolvimiento de la Compañía, en cualquier lugar del país o del exterior;

ñ.- Conformar los comités ejecutivos que crea necesario y asignar y determinar las atribuciones y deberes de los mismos.

- o.- Designar a los gerentes o administradores de las sucursales, agencias, delegaciones, representaciones que decidiere crear y fijar sus remuneraciones;
- p.- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales a favor de funcionarios o empleados de la Compañía o de cualquier persona extraña a ella;
- q.- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto y resolver los asuntos que se presentasen en la interpretación del mismo;
- r.- Reformar los Estatutos Sociales cuando lo estime necesario; y,
- s.- Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los asuntos que, en general, sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario u órgano.



**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**  
 Previa convocatoria, la Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos especificados en los literales a), b), c) del artículo décimo sexto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria, sin perjuicio de lo que expresamente los accionistas acuerden tratar en el caso de Junta Universal.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-**  
 Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-**  
 A pesar de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse en la misma. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

**ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, por el Presidente o por el Gerente General, por propia iniciativa o a petición del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. En estos ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión.  
 Si el Presidente o el Gerente General rehusare efectuar la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, los accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de Compañías para que proceda a convocar a Junta General.  
 Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo las excepciones previstas en la Ley.  
 El comisario será especial e individualmente convocado, su inasistencia no será causal de diferimiento de la reunión. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta

**General.-** Si dentro del plazo que fija la Ley no hubiere conocido la junta general de accionistas el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista podrá pedir a los administradores de la Compañía o al comisario que convoquen a junta general para dicho objeto. Si dicha convocatoria no tuviere lugar en el plazo de quince días, cualquier accionista podrá pedir a la Superintendencia de Compañías que convoque a la Junta General, acreditando ante ella su calidad de accionista.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- INSTALACION, QUORUM Y VOTACIÓN REQUERIDOS.-**

Antes de declararse instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de asistentes, la que contendrá los nombres de los tenedores de las acciones que constaren como tales en el libro de acciones y accionistas, de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, y el número de votos que les corresponda, de lo cual se dejará constancia con su firma y la del Presidente de la Junta.

La Junta General se considerará legalmente constituida en primera convocatoria cuando esté representado, por los concurrentes a ella, más del cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorarse más de ocho días de la fecha fijada para la primera reunión.

En segunda convocatoria la Junta General se considerará legalmente constituida con el número de accionistas que asistan, cualquiera que fuere el capital pagado que representen, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, no pudiendo modificarse el objeto de la primera convocatoria.

En todos los casos, el respectivo quórum se establecerá sobre la base del capital pagado, representado por los accionistas que concurran a la reunión, por sí o representados las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por la mayoría simple de votos del capital social asistente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y este Estatuto. Cada acción tendrá derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, y en caso de empate la propuesta se considerará denegada.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- QUORUM Y VOTACION ESPECIALES.-**

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, liquidación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación, convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social pagado.

En segunda convocatoria la Junta General se considerará válidamente constituida con la representación de por lo menos la mitad del capital social pagado. En tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de ocho días contados a partir de la fecha fijada para la segunda reunión, ni modificar el objeto de ésta, se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.



**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**

Las atribuciones y deberes del Presidente son:

- a.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.
- b.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas .
- c.- Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas.
- d.- Suscribir conjuntamente con el Gerente general los títulos representativos de las acciones, los certificados provisionales y los certificados de preferencia, así como las obligaciones y partes beneficiarias;
- e.- Supervisar las actividades de la Compañía;
- f.- Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de éste, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones;
- g.- Continuar con el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que la presentó; y,
- h.- Todas las demás que le confiera la Ley, el Presente Estatuto y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General, que podrá ser accionista o no, será nombrado por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Desempeñará su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, responderá por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.

**ARTICULO TRIGÉSIMO .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico. Para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir y más determinadas en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil requerirá de autorización de la Junta General.
- b.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de la Junta General .
- c.- Comprometer a la Compañía con su sola firma, hasta por el monto autorizado por la Junta General.
- d.- Arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles;
- e.- Vender, transferir, enajenar, permutar y gravar los bienes inmuebles de la Compañía previa autorización de la Junta General.
- f.- Cobrar las sumas que adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando validamente los recibos y cancelaciones del caso;
- g.- Presentar a la Junta General, dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, el informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el correspondiente período;

- 
- h.- Preparar para conocimiento de la Junta General la propuesta de distribución de utilidades;
- i.- Presentar los balances parciales que requiera la Junta General .
- j.- Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a consideración y aprobación de la Junta General;
- k.- Proponer a la Junta General el aumento de capital.
- l.- Cuidar que la contabilidad se lleve de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias y más pertinentes;
- m.- Actuar como Secretario de la Junta General , llevar las actas y expedientes de dicho organismo, el libro de acciones y accionistas y, en general, la correspondencia y el archivo de la Compañía;
- n.- Nombrar y remover a funcionarios de la Compañía, cuya designación no corresponda a la Junta General , así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones;
- ñ.- Obrar por medio de apoderado o procurador para los actos para los cuales se halle facultado; si el poder tiene carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización la Junta General.
- o.- Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar o cancelar letras de cambio, cheques, pagarés y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales;
- p.- Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;
- q.- Continuar en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó;
- r.- Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio, los títulos de las acciones, certificados provisionales, obligaciones y partes beneficiarias; y,
- s.- Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confieran la Ley, los presentes estatutos, y las que le encomiende la Junta General.

#### **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL.-**

Es prohibido al Presidente y al Gerente General.

- a.- Negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía;
- b.- Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto;
- c.- Representar a los accionistas en las Juntas Generales;
- d.- Delegar el ejercicio de su cargo; y,
- e.- Las demás que establezca la Ley y estos Estatutos.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDADES, DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-**

El Presidente y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros:

De la verdad del Capital Social .

De la existencia real de los dividendos declarados;

De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía;

Del exacto cumplimiento de todos los acuerdos de la Junta General; y,

Del cumplimiento de las formalidades prescritas por la Ley para la existencia y funcionamiento de la Compañía.

El Presidente y el Gerente General son responsables ante la Junta General en caso de ejecutar actos o celebrar contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo, por incumplimiento de las obligaciones que la Ley y el contrato social les impongan como tales, en especial las contempladas en la ley para los mandatarios, y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía por estos hechos.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-**

Se extinguirá la responsabilidad del Gerente General frente a la Compañía:

a.- Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando:

1).-Se lo hubiere aprobado en virtud de los datos no verídicos;

2).- Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad;

b.-Cuando hubiere procedido en cumplimiento de acuerdos de la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren notoriamente ilegales;

c.- Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y,

d.- Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General en el plazo de 10 días a contarse desde la fecha en que conoció de la resolución y dio noticia inmediata a los Comisarios.

#### **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-**

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO .-** La fiscalización se ejercerá por medio del Comisario. Siempre que la Ley lo exija, habrá un Auditor Externo.

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO .- DEL COMISARIO.-**

La Compañía tendrá un Comisario principal y su respectivo suplente, que serán nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y pueden ser reelegidos indefinidamente.

El Comisario ejercerá la fiscalización de la administración de la Compañía con las facultades y atribuciones que le confiere la Ley.

#### **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

#### **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN.-**

Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en la Ley.

#### **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO .- LIQUIDACIÓN.-**

En caso de liquidación de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General de Accionistas pueda nombrar otro liquidador que no sea el Gerente General, así como a su respectivo suplente.

#### **CAPITULO SEXTO.- NORMAS SUPLEMENTARIAS.-**

**ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-**En todo cuanto no estuviese expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y sus normas complementarias.

0000127

Habiéndose evacuado los dos puntos del orden del día y tomado las resoluciones por unanimidad se concede un tiempo prudencial para la elaboración del acta, luego de lo cual se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se aprueba por unanimidad, con lo cual concluye la sesión siendo las veinte horas con treinta minutos.  
F. Diego Cruz Moya Presidente y apoderado de DENMAR S.A. y FRANCISCO PÓLIT MOLESTINA Gerente y apoderado de Nelson Velálcazar, de Giuseppe Torri ; y Fabián Torres Aguilar ,socio .”



**Certifico: Es fiel copia del original que reposa en el libro de Actas de la Compañía .**

**Quito, 31 de Mayo del 2004.**

**Francisco Pólit Molestina.  
GERENTE**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **QUINTA COPIA CERTIFICADA**, del **AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANONIMA** que otorga la **SOCIEDAD HIDROELECTRICA IMBABURA HIDROIMEABURA SOCIEDAD CIVIL**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO**  
QUITO-ECUADOR  
Dr. Enrique Díaz B.

PA...



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000028

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANÓNIMA DE LA COMPAÑÍA "SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA HIDROIMBABURA SOCIEDAD CIVIL", de fecha 01 de JUNIO del 2004, la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ.2638, de fecha 07 de JULIO del 2004, que Aprueba la referida escritura. Quito a, 13 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.



*Dr. Enrique Díaz Ballesteros*  
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.

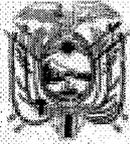
**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000029

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Sociedad Hidroeléctrica Imbabura " HIDROIMBABURA S.C.", de fecha cuatro de Octubre del dos mil, EL AUMENTO DE CAPITAL Y TRANSFORMACION DE SOCIEDAD CIVIL A SOCIEDAD ANONIMA, celebrada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, de fecha primero de Junio del dos mil cuatro, y la resolución número cero cuatro punto Q punto IJ punto dos mil seiscientos treinta y ocho de la Superintendencia de Compañías de fecha siete de Julio del dos mil cuatro. En Quito, a trece de Julio del dos mil cuatro.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



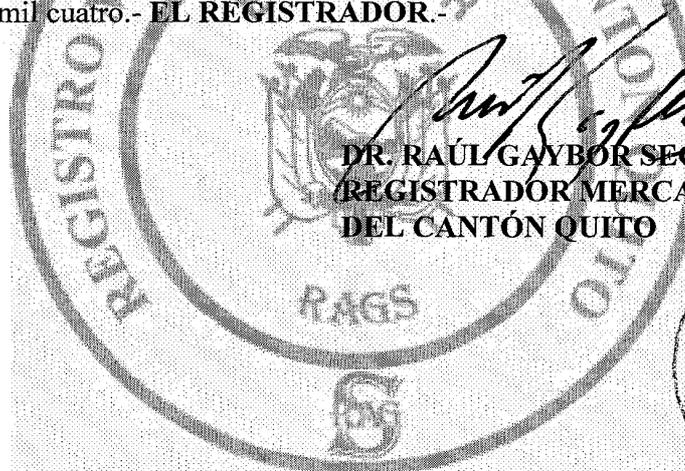
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000130



**ZÓN.-** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 07 de julio del 2.004, bajo el número **1875** del Registro Mercantil, Tomo **135.-** Se tomó nota al margen de la inscripción número **348** del Registro Mercantil de treinta y uno de enero del dos mil uno, a fs. 315 vta., Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación sociedad civil a sociedad anónima, prórroga del plazo, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos de la Compañía "**SOCIEDAD HIDROELÉCTRICA IMBABURA HIDROIMBABURA SOCIEDAD CIVIL**", otorgada el uno de junio del 2.004, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **020076.-** Quito, a veintitrés de julio del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

  
**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-